

Expediente n.º: 4091/2026

Bases de la convocatoria

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Premios concurso infantil “Halloween 2026”

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO INFANTIL PARA LA FESTIVIDAD DE ‘HALLOWEEN 2026’

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y créditos presupuestarios.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del concurso infantil de disfraces de la festividad de «Halloween 2026», con el que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona colabora en el desfile organizado por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los tres colegios de la localidad el próximo viernes 30 de octubre de 2026, dinamizando y motivando la participación de los menores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en atención a la especificidad de los premios, las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria.

La cuantía total máxima destinada a los premios del concurso asciende a 200,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDA. Participantes.

Podrán participar en el concurso los menores escolarizados en los centros educativos de la localidad que participen en el desfile al que se refiere la base primera, en las modalidades individual, pareja o grupo. A estos efectos, se considera pareja la formada por dos participantes y grupo el formado por tres o más participantes.

Los menores actuarán representados por su padre, madre, tutor o tutora legal, quien formalizará la inscripción en su nombre.

En las modalidades de pareja y grupo, de conformidad con el artículo 11.3 de la LGS, tendrán la condición de beneficiarios todos sus integrantes, actuando como representante único, a efectos de la inscripción y de la recepción del premio, la persona que figure como tal en la inscripción.

Atendida la naturaleza de los premios y la condición de menores de edad de los participantes, y al amparo de lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS, no serán de aplicación las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en dicho apartado.

TERCERA. Inscripción.

Para la participación en el concurso será necesaria la inscripción previa, que tendrá la consideración de solicitud, mediante la cumplimentación de los dos formularios siguientes:

a) Formulario de INSCRIPCIÓN, accesible a través del enlace que aparece en la cartelería que anuncia esta actividad o a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/4dlih0t>

b) Formulario de AUTORIZACIÓN, de participación y de permiso para la toma de fotografías y vídeos durante el desfile, accesible desde el encabezado del formulario de INSCRIPCIÓN o a través del



siguiente enlace: <https://bit.ly/4zy8RNu>

La inscripción solo se entenderá correctamente realizada cuando se hayan cumplimentado ambos formularios. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a presentar su solicitud por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará el día 30 de octubre de 2026.

CUARTA. Instrucción, jurado y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Juventud.

La valoración de las participaciones corresponderá a un jurado, que actuará como órgano colegiado a los efectos del artículo 22.1 de la LGS. El jurado será nombrado por la Alcaldía, mediante resolución, a propuesta de la Concejalía de Juventud, y su composición se hará pública con anterioridad a la celebración del desfile. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus miembros estarán sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

Finalizado el desfile, el jurado levantará acta en la que se recogerán las puntuaciones otorgadas y los participantes propuestos para cada premio. A la vista del acta, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, tendrá el carácter de definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS.

La resolución de concesión corresponderá al órgano municipal competente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP, y pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS.

QUINTA. Premios.

El concurso estará dotado con una cuantía total de 200,00 euros, repartidos entre los premios que se otorgarán por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Al tratarse de un concurso infantil, los premios consistirán en lotes de material escolar por el importe asignado a cada uno de ellos.

Se establecen los siguientes premios:

- **Individual:**
 - o 1.º premio: 30,00 €.
 - o 2.º premio: 20,00 €.
- **Pareja:**
 - o 1.º premio: 50,00 €.
 - o 2.º premio: 40,00 €.
- **Grupo:**
 - o 1.º premio: 60,00 €.

Para optar al premio es condición imprescindible que el menor realice el desfile completo, desde su inicio



hasta su fin. La incorporación una vez iniciado el mismo o el abandono antes de su finalización supondrá la pérdida del derecho al premio.

Los premios no son acumulables, de modo que un mismo participante no podrá obtener premio en más de una modalidad.

En el otorgamiento de los premios, la valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) ORIGINALIDAD.
- b) TRABAJO DE ELABORACIÓN DEL DISFRAZ Y LOS MATERIALES.
- c) PUESTA EN ESCENA DURANTE EL DESFILE.

Cada criterio se puntuará en un rango comprendido entre 1 y 10 puntos. La puntuación final de cada participación será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios.

El fallo del jurado se dará a conocer una vez finalizado el desfile en la Plaza de España. La entrega de los premios se realizará una vez adoptada la resolución de concesión, en el lugar y fecha que se comuniquen a los premiados.

Dada su naturaleza, los premios no requerirán otra justificación que la participación en el concurso en los términos establecidos en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS.

Los premios otorgados no estarán sujetos a retención ni ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dado que su importe no supera, en ningún caso, los 300 euros, tal y como dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

SEXTA. Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de los participantes y de sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el concurso y la concesión de los premios, en ejercicio de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

La toma de fotografías y vídeos de los menores durante el desfile y su posterior difusión con la única finalidad de promocionar la actividad se basará en el consentimiento prestado por sus padres, madres, tutores o tutoras legales en el formulario de AUTORIZACIÓN, de conformidad con el artículo 6.1.a) del RGPD y el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legales derivadas de la misma. En la publicación de la resolución se observará lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la LOPDGDD.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, conforme a los artículos 15 a 22 del RGPD y 12 a 18 de la LOPDGDD, ante el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (C/ Dr. Fernández Santana, 1, 06230 Los Santos de Maimona) o a través de su sede electrónica, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, en el apartado correspondiente al portal de transparencia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20.8 de la LGS, la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación.

NOVENA. Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Santos de Maimona, a la fecha de firma electrónica.

El Teniente de Alcalde
por Delegación de Funciones de Alcaldía

(Decreto de delegación de fecha 16 de octubre de 2026)

D. Antonio Manuel Marín Cumplido

